



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220180116000

Téngase en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de las excepciones formuladas por su contraparte.

Vencido el término de traslado anterior, se ABRE a pruebas el asunto por el término legal.

PARTE DEMANDANTE:

Se tiene como tal las documentales indicadas en la demanda y las allegadas al momento de recorrer el traslado de las excepciones.

PARTE DEMANDADA:

Se tiene como tal las documentales indicadas al momento de contestar la demanda.

Comoquiera que no existen pruebas que practicar se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 278 del C.G.P., por tanto, en firme la presente providencia reingresen las diligencias al despacho a fin de proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

0a6a5b7158cb5321d781b244ed6904702f5692f395a24c9c4117d9de5e4f0c4b

Documento generado en 23/04/2021 01:22:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>